

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO, EN HUELVA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Examinadas las solicitudes de ayuda que han sido presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (B.O.J.A. núm. 148 de 3 de agosto de 2016), convocadas para el ejercicio 2018 por Resolución de la Dirección General de Comercio de 30 de julio de 2018 (B.O.J.A. núm. 151, de 6 de agosto de 2018), se han apreciado los siguientes

HECHOS

La presente Propuesta Provisional de Resolución tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para la mejora y modernización del comercio ambulante, modalidad: CAM 2018.

Mediante Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos, para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). Con cargo a la convocatoria se presentaron trece solicitudes.

Publicado con fecha 4 de octubre de 2018 el anuncio de requerimiento de subsanación, dirigido a los interesados en el procedimiento, cuya solicitud adolecía de los extremos contemplados en el art. 13 del texto articulado de la Orden de las bases reguladoras tipo, una vez finalizado el plazo establecido para la subsanación, se ha procedido respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas, a la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de Octubre de 2015 (B.O.J.A. núm. 215 de 5 de noviembre de 2015), integradas en la Orden de 29 de julio de 2016, emitiendo el Informe de Evaluación Previa con fecha 24 de octubre de 2018.

Esta propuesta provisional ha sido aprobada conforme al citado Informe, fundamentándose la adjudicación y su ponderación, en los criterios objetivos establecidos en el art. 12 a) del Cuadro Resumen ya mencionado.

La distribución de créditos, se recoge en el apartado sexto de la Resolución de 30 de julio de 2018 (B.O.J.A. núm. 151, de 6 de agosto de 2018), de la Dirección General de Comercio por la que se que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de



Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJiLGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

El órgano instructor es el Servicio de Comercio dependiente de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, siendo sus funciones la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentación presentada y propuesta definitiva de resolución como establece el apartado 13 del cuadro resumen y el artículo 15 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1.- La Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 148 de 3 de agosto de 2016).

3.- Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 151, de 6 de agosto de 2018).

4.- Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 151, de 6 de agosto de 2018).

5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 02/10/2015).

6.- El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50



FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJi1LGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

8.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

9.- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

10.- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

11.- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

12.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

13.- Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

14.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

15.- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

16.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

17.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,



Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJiLGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPONGO

Primero.- Personas o entidades beneficiarias.

1. Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que reúnen los requisitos para ser beneficiarias y que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales en la modalidad CAM de la subvención en materia de comercio ambulante, existiendo crédito suficiente según la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), y con cargo a las aplicaciones indicadas en la convocatoria e identificadas en el ANEXO I por orden de puntuación, como indica el art. 16.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

2. Aprobar la relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración previa que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales por insuficiencia de crédito presupuestario con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el punto anterior, quedando establecidos por orden de puntuación como beneficiarios suplentes en la modalidad CAM e identificados en el ANEXO II.

3. El resto de solicitudes que no han sido admitidas por haber sido presentadas fuera del plazo establecido, o por no cumplir los requisitos, han sido notificadas previamente, de forma individual, a los interesados mediante Resolución motivada, según lo establecido en los artículos 12.3 y 13.3 del texto articulado de las bases reguladoras.

Segundo.- Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta en la pag. web: www.juntadeandalucia.es/empleo,empresaycomercio, a las personas o entidades beneficiarias provisionales para que mediante el Formulario-Anexo II, debidamente cumplimentado, puedan, como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, alegar lo que estimen pertinente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta o desistir de la misma u optar entre las subvenciones en las que hayan resultado beneficiarias provisionales.

Las personas o entidades beneficiarias (PROVISIONALES Y SUPLENTES) deberán presentar, junto al formulario Anexo II, la documentación acreditativa indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, la cuál, deberá ser acreditativa de los datos consignados en su solicitud, en cuanto a los requisitos, en las declaraciones responsables.



Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJi1GxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud.

La documentación presentada será original, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo del formulario Anexo II, dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario provisional.

El formulario Anexo II y en su caso, la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio o bien en los lugares y registros previstos en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

El carácter provisional de la propuesta, conlleva que, del estudio y análisis de la documentación justificativa aportada en cada expediente, de acuerdo con la normativa aplicable, puedan derivarse modificaciones que serán plasmadas en la oportuna Resolución de concesión.

Tercero .- Plazos.

a) El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionables comprenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión, según lo establecido en el artículo 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

b) El plazo máximo para la presentación de la justificación será, de 3 meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.



Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJiLGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, en virtud de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

Partida presupuestaria: 1500010000G/76A/76400/0001 (2018)
1500010000G/76A/76400/0001 (2019)

Proyecto de inversión: 1993000299
Importe: 84.279,55 € (2018)
28.093,18 € (2019)

No se exige aportación de fondos propios de la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2017.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo, integradas en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Del contenido de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, se deduce que en la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades o importes que en ella se establezcan.

Antes de proponerse el pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50



FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJiLGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos será el previsto en el apartado 26.f.) del Cuadro-Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, debiendo el beneficiario aportar, en todo caso, los documentos acreditativos de la materialización del pago de dichos gastos, en los términos previstos en los apartados 26.f.)1º y el 26.f.)6º del Cuadro-Resumen de la misma.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y el apartado 21 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Octavo .- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.



Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJi1GxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b) 2º. Del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán de adoptar todas las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a.1º del Cuadro Resumen.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b)1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el art. 23.b) 2º. del Cuadro Resumen.

l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3 del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la

Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50



FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJiLGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4,. Será necesaria la aceptación expresa de la resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación prevista en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, en relación con el art. 17 del Cuadro Resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

Noveno. Reintegro.

Conforme al artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50



FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJiLGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicará a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación, establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen:



Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJiLGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

Conforme al artículo 29 del texto articulado de las bases reguladoras tipo:

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.



Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJi1LGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Undécimo.- Notificación.

Conforme al artículo 21 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

Esta Propuesta Provisional se publicará en la página Web:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

LA PERSONA TITULAR DEL SERVICIO DE COMERCIO

Fdo: Juan José Gil Álvarez.



Avda. Martín Alonso Pinzón, 7-2ª planta
21003 Huelva
Telf. 959 07 00 50 - Fax 959 00 63 50

FIRMADO POR	JUAN JOSE GIL ALVAREZ	24/10/2018 10:26:56	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	GAE4U006RTTVZN4rmJiLGxndQ8zHoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018

Nº	EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO (1)	PUNTOS	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO MÁXIMO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN
1	CAM2018HU0007	P2106600F	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	2.a) 1.a)	36,99	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €
2	CAM2018HU0008	P2101800G	AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO	2.a) 1.a)	34,51	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	100	6.000,00 €
3	CAM2018HU0004	P2100900F	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN	2.a) 1.a)	32,86	29.907,00 €	29.907,00 €	29.907,00 €	100	29.907,00 €
4	CAM2018HU0001	P2107000H	AYUNTAMIENTO DE VALDELARCO	2.a) 1.a)	32,50	19.360,00 €	19.360,00 €	19.360,00 €	100	19.360,00 €



ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES, TENIENDO POR TANTO LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE SEGÚN EL ART. 16 DE LA ORDEN REGULADORAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018.

Nº	EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO (1)	PUNTOS	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO MÁXIMO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN
1	CAM2018HU0011	P2100700J	AYUNTAMIENTO DE ARACENA	2.a) 1.a)	31,03	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €
2	CAM2018HU0010	P2105600G	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	2.a) 1.a)	24,25	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €
3	CAM2018HU0012	P2107100F	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	2.a) 1.a)	17,67	28.674,02 €	28.674,02 €	28.674,02 €	100	28.674,02 €
4	CAM2018HU0010	P2105600G	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	2.a) 1.b)	16,75	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	100	12.000,00 €
5	CAM2018HU0012	P2107100F	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	2.a) 1.c)	12,67	8.854,25 €	8.854,25 €	8.854,25 €	100	8.854,25 €



6	CAM2018HU0003	P2105300D	AYUNTAMIENTO DE NIEBLA	2.a) 1.a)	12,23	50.605,50 €	50.605,50 €	30.000 €	100	30.000,00 €
7	CAM2018HU0002	P2100200A	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	2.a) 1.a)	11,11	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €
8	CAM2018HU0002	P2100200A	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	2.a) 1.b)	11,11	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	100	12.000,00 €
9	CAM2018HU0002	P2100200A	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	2.a) 1.c)	11,11	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	100	9.000,00 €
10	CAM2018HU0013	P2102300G	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	2.a) 1.a)	7,50	8.917,70 €	8.917,70 €	8.917,70 €	100	8.917,70 €

(1) CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA CAM 2018

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
2.a) 1.a)	Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebra el mercadillo: aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a las personas con discapacidad.
2.a) 1.b)	Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas.
2.a) 1.c)	Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos.
2.a) 1.d)	Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante.
2.a) 1.e)	La puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento, así como puntos de encuentro con la participación de las entidades representativas de las personas consumidoras.

